

Acuerdo 04

SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRO DE FILABRES DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA PARA LA ACTUACIÓN "ADQUISICIÓN DE BARREDORA MUNICIPAL".

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia y Promoción de la Provincia, de fecha 23 de marzo de 2026.

La Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada en fecha 9 de diciembre de 2025 mediante acuerdo número 6 adoptó el acuerdo de aprobar la concesión de una asistencia económica al Ayuntamiento de Castro de Filabres por importe de sesenta mil (60.000€) euros, con destino al proyecto denominado “Adquisición barredora municipal”, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 163 76200 “Asistencias Económicas limpieza viaria”.

El importe aprobado se abonó al ayuntamiento en fecha 22 de diciembre de 2023, según datos obrantes en la aplicación de contabilidad de esta Corporación.

El apartado cuarto del acuerdo establecía que el Ayuntamiento de Castro de Filabres quedaba obligado a aplicar los fondos concedidos para financiar los gastos de la referida inversión, como máximo, hasta el día 31 de marzo de 2026, mediante la presentación de la documentación requerida al efecto.

El día 13 de marzo de 2026, con nº 20733 de Registro de entrada, la alcaldesa del Ayuntamiento de Castro de Filabres, en representación de dicha administración, presenta solicitud en la que expone que, debido a la complejidad que dicho expediente de contratación conlleva, tanto administrativamente como en el tema de plazos obligatorios impuestos por la Ley de Contratos, está siendo una tarea ardua para este Ayuntamiento llevarlo a cabo dado que carece de medios técnicos/profesionales para ejecutar dicha labor en tan solo tres meses, y solicita la ampliación de los plazos de ejecución y justificación de la citada asistencia económica hasta el 31 de diciembre de 2026.

El artículo 64.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, señala que “una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3.l) de la ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero”. El apartado segundo añade que “la solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad”.

Dado que, en este supuesto, por los motivos expuestos, puede considerarse que concurren las circunstancias que habilitan a la modificación del acuerdo previstas en la normativa citada y no se producen daños a derechos de tercero, procede estimar la solicitud y aprobar la ampliación del plazo máximo de ejecución y justificación de la actuación hasta el día 31 de diciembre de 2026.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Modificar el apartado cuarto del acuerdo número 6 adoptado por la Junta de Gobierno en sesión celebradas el 9 de diciembre de 2025, relativo a asistencia económica al Ayuntamiento de Castro de Filabres destinada a “Adquisición de barredora municipal” estableciendo un plazo de ejecución y justificación que finaliza el día 31 de diciembre de 2026.